



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 1.613.-

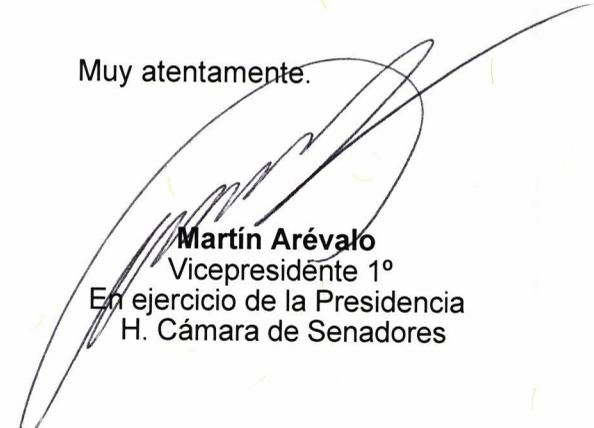
Asunción, 05 de diciembre de 2019

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 1.158, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES), SOBRE INSTALACIÓN EN ZONA URBANA DE LAS PLANTAS ASFÁLTICAS LOS TRIGALES S.A. Y OT PAVIMENTOS S.A.**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 28 de noviembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **César Ariel Oviedo Verdún**
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

S-199174



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.158.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES), SOBRE INSTALACIÓN EN ZONA URBANA DE LAS PLANTAS ASFÁLTICAS LOS TRIGALES S.A. Y OT PAVIMENTOS S.A.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), con relación a la instalación en zona urbana de las Plantas Asfálticas LOS TRIGALES S.A. y OT PAVIMENTOS S.A., sobre los siguientes puntos:
- a) Todos y cada uno de los antecedentes presentados, para la habilitación otorgada a las Plantas Asfálticas de las empresas Los Triguales S.A. y OT Pavimentos S.A., ubicadas en el km 21 de la Ruta 3, ciudad de Limpio (Zona Urbana) y grado de cumplimiento por parte de estas, de todos los requisitos para su normal funcionamiento.
 - b) En el caso de que la misma se encuentre habilitada por su institución, indicar la actividad para la cual fue habilitada, los requisitos técnicos para el otorgamiento de la acreditación correspondiente y si existen modificaciones o actualizaciones respecto a la habilitación o declaración de impacto ambiental que fuera otorgada.
 - c) Remitir dictamen de la máxima autoridad donde certifiquen que han cumplido con todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para obtener su habilitación y/o Declaración de Impacto Ambiental por parte del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), para su normal funcionamiento.
 - d) Remitir una copia de la Declaración de Impacto Ambiental si fue otorgada, y de los Informes de Auditorías realizadas, así como planes de mitigación y acciones que ha realizado el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), para controlarlo.
 - e) Remitir los informes o dictámenes internos presentados por sus Direcciones o Departamentos donde se han aprobado los documentos y requisitos para emitir la Licencia Ambiental, así como los Auditorías Ambientales realizadas, en copia autenticada.
 - f) Si ha recibido denuncias por parte de vecinos de las Plantas Asfálticas de las empresas Los Triguales S.A. y OT Pavimentos S.A. y en el caso de que así haya sido, qué trámites ha realizado para dar seguimiento a las mismas.





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.158.-

- g) Si el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), ha procedido a verificar la distancia existente entre las instalaciones de las Plantas Asfálticas de las empresas Los Trigales S.A. y OT Pavimentos S.A. y las viviendas habitadas, escuelas, estaciones de servicio, clubes sociales, etc., así como la emisión de sustancias contaminantes por parte de las mismas.
- h) Remitir copia autenticada de todos los demás antecedentes que tengan relación con las Plantas Asfálticas de las empresas Los Trigales S.A. y OT Pavimentos S.A., especialmente de los dictámenes expedidos en cumplimiento a la Ley N° 294/93 “EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL”.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

